



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSIDAD CEU CARDENAL HERRERA, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE VALENCIA, POR EL QUE SE ORDENAN LAS PRÁCTICAS CLÍNICAS CURRICULARES OBLIGATORIAS DE LOS ESTUDIANTES DE CIENCIAS DE LA SALUD EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEPENDIENTES DE LA *CONSELLERIA DE SANITAT UNIVERSAL I SALUT PÚBLICA*.

Valencia, 28 de octubre de 2016

REUNIDOS

De una parte, Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València, en nombre y representación de la misma, con domicilio en la Av. Blasco Ibáñez, 13, 46010 de Valencia, en ejercicio de las competencias que a tal efecto le reconoce la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los Estatutos de esta Universidad, aprobados por Decreto 128/2004, de 30 de julio, del Consell de la Generalitat (DOCV 3-8-2004) y el Decreto 45/2014, de 28 de marzo, relativo a su nombramiento.

Y, de otra Rosa Visiedo Claverol, Rectora Magnífica de la Universidad CEU Cardenal Herrera, mayor de edad y a efectos del presente con domicilio en Moncada (Valencia), Avenida del Seminario s/n con Código Postal 46113 y NIF 35.037.339-J. Actúa en nombre y representación de la Fundación Universitaria San Pablo-CEU, entidad titular de la Universidad CEU Cardenal Herrera con CIF G-28423275, domiciliada a efectos del presente convenio en Moncada (Valencia), Avenida del Seminario s/n con Código Postal 46113. Doña Rosa Visiedo Claverol, se halla facultada para este acto en virtud del poder otorgado ante el Notario de Madrid, don Álvaro Lucini Mateo el día 26 de octubre de 2011 bajo el número 2181 de su protocolo.

Reconociéndose mutuamente capacidad jurídica suficiente, suscriben el presente documento y, al efecto



MANIFIESTAN

Que las Consellerias de *Sanitat Universal i Salut Pública* y de *Educació, Investigació, Cultura i Esport*, conscientes de la necesidad de ordenar las prácticas clínicas curriculares obligatorias de los estudiantes de las titulaciones de Ciencias de la Salud de las universidades privadas que no puedan realizar sus prácticas en centros hospitalarios y sanitarios privados o de gestión concertada, han firmado una carta de compromiso con carácter previo a la formalización de un protocolo de colaboración con las Universidades Públicas para facilitar y posibilitar la contratación por las mismas del profesorado asociado asistencial necesario, en su caso, para cubrir la docencia práctica de este alumnado, y que dicho profesorado disponga de los medios adecuados para llevar a cabo su actividad formativa.

Que, en base a la carta compromiso y al protocolo, la Universitat de València y la Universidad CEU Cardenal Herrera suscriben el presente convenio de colaboración para posibilitar la movilidad del alumnado de esta última para la realización de prácticas clínicas curriculares obligatorias, cumpliendo con la normativa vigente.

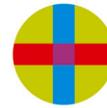
Por tanto, las partes firmantes del presente convenio

ACUERDAN:

PRIMERA. Objeto del convenio y ámbito de aplicación.

1.- El objeto del presente convenio es colaborar con las Consellerias de *Sanitat Universal i Salut Pública* y de *Educació, Investigació, Cultura i Esport* en la ordenación del sistema universitario en su relación con el sistema sanitario público valenciano en el ámbito de las prácticas clínicas curriculares obligatorias de titulaciones de ciencias de la salud y dar respuesta a las necesidades expresadas por las mencionadas Consellerias en relación con las prácticas clínicas curriculares obligatorias de los estudiantes de las titulaciones de Ciencias de la Salud de la Universidad CEU Cardenal Herrera que no puedan realizar sus prácticas en centros hospitalarios y sanitarios privados o de gestión concertada.

2.- Con este objeto, se establece un programa de movilidad de los estudiantes universitarios de Ciencias de la Salud de la Universidad CEU Cardenal Herrera para la realización de estas prácticas, en el ámbito de la provincia de Valencia.



3.- Esta regulación y ordenación de las prácticas clínicas curriculares obligatorias de la Universidad CEU Cardenal Herrera no debe alterar ni interferir en el desarrollo normal de las prácticas curriculares de estudiantes universitarios de Ciencias de la Salud de la Universitat de València.

4.- El presente convenio, que tiene carácter excepcional y transitorio, será de aplicación al alumnado matriculado por primera vez en las respectivas titulaciones con anterioridad al curso 2016-2017, que no tenga cabida en el sistema sanitario privado y concertado. En el Anexo I, que se actualizará para cada curso académico, se recoge el número de estudiantes de cada titulación objeto de este convenio.

5.- Para el adecuado desarrollo del convenio, la Universitat de València contará con personal propio, que será profesorado asociado asistencial contratado de entre los profesionales sanitarios de la Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública.

Dicho profesorado será el encargado, con carácter excluyente, de la docencia asociada a las prácticas clínicas curriculares obligatorias en los centros e instituciones sanitarias de la *Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública*.

SEGUNDA. De la planificación docente y asistencial.

La Universidad CEU Cardenal Herrera, la Universitat de València y la *Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública*, a través de la Subdirección General de la Escuela Valenciana de Estudios de Salud, compartirán toda la información que sea necesaria para llevar a cabo una adecuada coordinación entre la planificación asistencial y la planificación docente del profesorado asociado asistencial de la Universitat de València.

TERCERA. Compromisos previos adquiridos por la *Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública* y por la *Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esports*.

1.- De acuerdo la carta de compromiso mencionada y el protocolo, la *Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública* pondrá a disposición del profesorado asociado asistencial de ciencias de la salud de la Universitat de València las instalaciones de las instituciones y centros sanitarios que se contemplan en el Anexo II del presente convenio de colaboración para el desarrollo de los objetivos que en el mismo se establecen.

Para ello, facilitará asimismo los recursos humanos que hayan sido objeto de aprobación en la Comisión Mixta entre la Universitat de València y la *Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública*.



2.- Asimismo, y de acuerdo con la carta de compromiso mencionada, la *Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport* autorizará la contratación del profesorado asociado asistencial que, en su caso, se requiera por parte de la Universitat de València, condición necesaria para la ejecución de este convenio.

CUARTA. Obligaciones de las Universidades.

1.- Será obligación de la Universitat de València:

- a) Organizar la dotación del profesorado asociado asistencial necesario para la ejecución del convenio.
- b) Consultar a los equipos directivos de las instituciones y centros sanitarios la propuesta de distribución de plazas del personal docente.
- c) Trasladar dicha propuesta a la Comisión Mixta entre la Universitat de València y la *Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública* para su aprobación.
- d) Impartir la docencia de las prácticas clínicas curriculares obligatorias a través del profesorado asociado asistencial necesario para la realización de las mismas.
- e) Cualquier otra que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio.

2.- Será obligación de la Universidad CEU Cardenal Herrera:

- a) Facilitar toda la información necesaria sobre el alumnado que debe realizar las prácticas clínicas curriculares obligatorias al amparo del presente convenio (Anexo I).
- b) Dotar al alumnado del seguro de responsabilidad civil imprescindible para el ejercicio de las actividades de formación práctica reglada.
- c) Realizar la compensación a la Universitat de València por todos los costes que genere la ejecución del convenio en la forma que determinen las partes.
- d) Cualquier otra que pudiera derivarse de la ejecución del presente convenio.

QUINTA. Del Profesorado Asociado Asistencial de la Universitat de València.

1.- Será personal estatutario que preste su actividad en los centros e instituciones sanitarias de la *Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública*



establecidos en el Anexo II que será seleccionado por la Universitat de València y que requerirá la preceptiva autorización de compatibilidad.

2.- Serán funciones del Profesorado asociado asistencial la realización, supervisión, y evaluación de la formación práctica en los centros e instituciones sanitarias en las que preste servicios como personal de la *Conselleria*.

SEXTA.- Del régimen del alumnado.

1.- El estudiante deberá estar matriculado en la Universidad CEU Cardenal Herrera de origen, que es la que conservará su expediente, y se matriculará en la Universitat de València, en donde realizará las prácticas clínicas curriculares obligatorias como estudiante vinculado al presente convenio de colaboración.

2.- La Universitat de València recibirá la calificación otorgada por el profesorado asociado asistencial, cumplimentará las actas, y comunicará dichas calificaciones a la Universidad CEU Cardenal Herrera.

3.- Los estudiantes irán provistos en todo momento del documento de identificación que les facilite la Universitat de València, quedando sometidos al régimen de funcionamiento de la institución o centro sanitario.

SÉPTIMA. De la compensación económica.

La Universidad CEU Cardenal Herrera compensará a la Universitat de València por la totalidad de los costes necesarios para la ejecución del convenio, que determinará la Universitat de València a través del correspondiente instrumento jurídico.

OCTAVA. Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento de este convenio se establece una comisión paritaria formada por 4 representantes de la Universitat de València, y 4 representantes de la Universidad CEU Cardenal Herrera, de entre los cuales será nombrado el Secretario/a y el Presidente/a que pertenecerán a la Universitat de València.

NOVENA. Protección de datos.

Las partes se comprometen a respetar lo dispuesto en la legislación reguladora del tratamiento automatizado de datos de carácter personal, incluyendo las medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de



carácter personal, para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

DÉCIMA. Duración del convenio y prórroga.

El presente convenio, que tendrá carácter excepcional y transitorio, surtirá efectos desde el curso académico 2016/2017 y mantendrá su vigencia durante el mismo, prorrogándose por acuerdo expreso por iguales periodos, con los límites establecidos en el artículo 49 de la Ley 40/2015, previa actualización de los Anexos I y II, y de forma condicionada a la vigencia de la actividad.

UNDÉCIMA. Causas de extinción.

Serán causas de extinción del presente convenio:

- a) El acuerdo mutuo de las partes.
- b) El incumplimiento manifiesto de las obligaciones asumidas por cualquiera de las partes.
- c) La denuncia expresa de una de las partes, con previo aviso, como mínimo, de tres meses, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula décima.
- d) La desaparición de las circunstancias que dieron origen al mismo.

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento, en el lugar y fecha indicados.

POR LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA

POR LA UNIVERSIDAD CEU
CARDENAL HERRERA

Rector Esteban Morcillo Sánchez

Rectora Rosa Visiedo Claverol